



INFORME SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAIS VASCO POR EL QUE SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS DEL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2016 EN EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA DE REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

89/2016 IL

I.- Antecedentes

1. El presente informe se emite a los efectos previstos en el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y en el artículo 11.1 a) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, en relación con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995 relativo a disposiciones e iniciativas en las que será preceptiva la emisión del Informe de Control de Legalidad.

2. La solicitud de informe viene acompañada de Memoria Justificativa de la Dirección de Justicia, cuyas manifestaciones y estipulaciones constituyen elementos de referencia que ilustran acerca de las finalidades y objetivos a obtener de la colaboración a establecer entre las Administraciones intervinientes.

II.- Legalidad

1.- El artículo 13 del Estatuto de Autonomía del País Vasco señala que en relación con la Administración de Justicia, exceptuada la jurisdicción militar, la Comunidad Autónoma de Euskadi ejercerá en su territorio las facultades que las leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan, reserven o atribuyan al Gobierno. A su vez, el

artículo 35.3 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia para la provisión, dentro de su territorio, del personal al servicio de la Administración de Justicia y de los medios materiales y económicos necesarios para su funcionamiento, en los términos en que se reserve tal facultad al Gobierno en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, fijó una partida en los Presupuestos del Ministerio de Justicia de seis millones de euros (6.000.000 €) en el capítulo IV – Transferencias Corrientes – aplicación presupuestaria 13 02 112A 450, Comunidades Autónomas Programa de Reforma de la Administración de Justicia.

Artículo 86. Créditos gestionados por las Comunidades Autónomas.

1. *Los créditos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado destinados a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución y no hayan sido objeto de transferencia directa en virtud de dicha Ley, habrán de distribuirse territorialmente a favor de tales Comunidades Autónomas, mediante normas o convenios de colaboración que incorporarán criterios objetivos de distribución y, en su caso, fijarán las condiciones de gestión de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este artículo*

3.- En virtud de dicha exigencia legal se procede a la suscripción del presente convenio, mediante el cual el Ministerio de Justicia se compromete —Cláusula segunda 1—al pago de la cuantía de **297.916 euros** a la Comunidad Autónoma de Euskadi, y por su parte la Comunidad se compromete —Cláusula segunda 2—destinar durante el ejercicio 2016 esta cuantía recibida en concepto de crédito para la Reforma de la Administración de Justicia a todos o a algunos de los compromisos financieros asumidos en el Pleno de la Conferencia Sectorial de Administración de Justicia de 25 de febrero de 2016. En dicha Cláusula segunda 2 se precisan el destino de los recursos conveniados, a saber:

- a) Avanzar en el uso de nuevas tecnologías hasta conseguir:
—Sistemas de gestión procesal compatibles entre sí que permitan la plena interoperabilidad, de acuerdo con las especificaciones que se acuerden por el CTEAJE.

—Digitalización de los procesos de tramitación y gestión procesal, así como la conexión digital en las oficinas judiciales con diferentes actores que intervienen en los procedimientos.

b) Avanzar en la implementación de la Oficina Judicial y Fiscal, como modelo de organización y funcionamiento de los órganos judiciales de su territorio, lo que requiere el acompañamiento en la implantación de las nuevas tecnologías.

c) Ofrecer la seguridad jurídica necesaria procurando la mejora de los tiempos de resolución de los asuntos ingresados, así como su funcionamiento general, con un marco normativo claro y una gestión eficiente de los recursos y dotando de los recursos humanos y los medios materiales necesarios para trasladar un mensaje de confianza para aquellos que tienen que buscar y analizar cuál es el escenario más apropiado para establecer su actividad de negocio en un entorno tan global y competitivo como el actual.

4.- Si bien la norma no entra en vigor hasta el 2 de octubre de 2016 estamos en presencia de un instrumento de colaboración interadministrativa de los previstos en los artículos 47 y ss de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público**, siendo en todo caso de aplicación lo dispuesto en el art. 4 de la Ley de Contratos del Sector Público para descartar la presencia de prestaciones incardinables en un contrato ordinario.

III.- Aspectos de técnica jurídica y de tramitación

Desde el punto de vista de la cobertura competencial y jurídica, el documento que informamos contiene las referencias adecuadas, y están bien definidos los elementos constitutivos del convenio: objeto, obligaciones, vigencia, interpretación y seguimiento.

Cabe observar que de acuerdo con las *Normas por las que se determinan los convenios que deben ser autorizados or el Consejo de Gobierno y se regula la negociación, tramitación suscripción, publicación y seguimiento de los mismos*, nos encontramos ante un Convenio que exige la autorización del Consejo de Gobierno.

CONCLUSIÓN

Se emite informe Favorable con una observación en relación con la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno.